MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORÍA DESTINADA AL DESARROLLO DE TAREAS DE SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO EN CONVENIOS MARCO SUSCRITOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE PRODUCTO. CONTR 2021 79697

ANTECEDENTES

Es competencia de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su letra f) la planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Por otro lado, La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados dedica su Título IV a la responsabilidad ampliada del productor del producto, entendiendo por ello las personas físicas o jurídicas que, de forma profesional, desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos que con el uso se convierten en residuos y que, con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, podrán ser obligadas a adoptar un conjunto de medidas que habrían de ser reguladas en el plazo de tres años, confirmando que por primera vez se establece un marco legal sistematizado y coherente en el que los productores de productos quedan involucrados en la prevención y organización de los residuos, en tanto que les queda transferida la obligación y coste de gestión de los productos que con su uso devienen en residuos a sus fabricantes, bajo el paraguas de los principios de la política de residuos y a las competencias administrativas.

La Ley delimita el ámbito de esta responsabilidad estableciendo obligaciones a las que pueden quedar sometidos los productores de productos tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso; posibilitando que se haga mediante:

- Sistemas Individuales - Sometidos a una comunicación previa administrativa al inicio de su actividad.
- Sistemas Colectivos - Sometidos a un régimen de autorización previa administrativa que facilite el acceso y ejercicio de actividades de servicio.

Con las siguientes obligaciones comunes:

- Cumplir con lo establecido en sus normas específicas y las que resulten aplicables con carácter general
- Organizar la recogida de residuos generados por los productos puestos en el mercado

- Suministrar anualmente a la Comunidad Autónoma información sobre los residuos gestionados
- Suscribir fianzas, seguros o garantías financieras establecidos en los reales decretos que regulen la responsabilidad ampliada del productor de cada flujo de residuo
- Celebrar acuerdos con las administraciones o con los gestores de residuos siempre que intervengan en la organización de la gestión de los mismos
- La cantidad repercutida en el precio de los productos para cubrir el cumplimiento de obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor, no podrá superar el coste de estas obligaciones
- La aportación de los productores al sistema colectivo deberá cubrir la obligación derivada de la responsabilidad ampliada de los mismos, comunicar con antelación la previsión de modificación de dichos costes y, presentar las cuentas anuales auditadas externamente y aprobadas y presupuesto para el siguiente ejercicio:
- Salvaguardar la confidencialidad de la información que los miembros del sistema hayan aportado para el funcionamiento del mismo. El cumplimiento de estas obligaciones respetarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad con el fin de garantizar la libre competencia, así como los principios de protección de la salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y de jerarquía de residuos.

Por su parte, el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012 en su Artículo 72. Convenios marco de colaboración, establece que los sistemas de gestión y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras de productos deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

a) Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.

b) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

c) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este Reglamento y en la legislación sectorial específica.

d) Se concreten los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.

e) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

De acuerdo con esta normativa, la Consejería competente en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la FAMP y **ECOEMBES** suscribieron el 17 de marzo de 2015, un Convenio Marco para, entre otros

fines, regular los compromisos necesarios entre las partes para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación de envases, establecer mecanismos de colaboración para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases ligeros y papel-cartón, y definir los requisitos básicos de participación voluntaria de los entes locales en el sistema integrado, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar entre los entes locales y ECOEMBES, y regulando las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos descritos, para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se constituyó en 2002 como entidad gestora del sistema colectivo de gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La última autorización concedida por la Junta de Andalucía es de julio de 2018 (vigente hasta julio de 2023).

El Convenio tiene una duración vinculada al fin de la vigencia de la dicha autorización, y contaba con un sistema de prórrogas automáticas de 6 meses.

Dada la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que la duración de los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la Ley, será de cuatro años, con fecha 29.09.20 se firma una Adenda al citado Convenio para ajustar sus condiciones a lo previsto en la citada Ley 40/2015, en la que se acuerda mantener el sistema de prórrogas automáticas por periodos de seis meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta un máximo de cuatro años, quedando supeditada dicha vigencia en todo caso a la que corresponda a la autorización ambiental concedida.

La Consejería competente en Medio Ambiente, la FAMP y **las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos** (en adelante Entidades Gestoras) autorizadas para desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscribieron un Convenio Marco el 12 de enero de 2015 para, entre otros fines, establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación sectorial de aplicación, referente a los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión o que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos, promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva, traslado y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica y regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estableciendo los mecanismos de adhesión al convenio marco y definiendo y regulando las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

La vigencia de este Convenio estaba prevista inicialmente en el mismo por un período de cinco años desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos de seis meses. Adicionalmente, con fecha 30.09.20 se firmó una Adenda al mismo, con objeto igualmente de su adaptación a las prescripciones establecidas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma que a partir del 1 de octubre de 2020 se prorroga la vigencia por un periodo de cuatros años.

Por último, la Consejería competente en Medio Ambiente, la FAMP y **las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de gestión de residuos de pilas y acumuladores** (en adelante Entidades Gestoras) autorizadas para desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscribieron un Convenio Marco con fecha 15.01.2018 para, entre otros fines, establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la legislación sectorial de aplicación, referente a pilas y acumuladores puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión o que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos, promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva, traslado y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica y regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de pilas y acumuladores, estableciendo los mecanismos de adhesión al convenio marco y definiendo y regulando las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas. El Convenio tiene una duración de 4 años.

Por otro lado, el Grupo de Trabajo de Comunicación y Sensibilización de Envases integrado por Ecoembes, Ecovidrio, la FAMP y esta Consejería, coordina, financia y desarrolla actividades de promoción de recogida selectiva de envases ligeros y de vidrio, así como campañas de comunicación y sensibilización en esta materia.

En el futuro próximo nos encontramos con la necesidad de establecer un Convenio Marco en materia de neumáticos fuera de uso, entre la Consejería, la FAMP y los dos sistemas colectivos que la actualidad existen (SIGNUS y TNU), así como de un nuevo Convenio Marco en materia de residuos de vidrio.

Asimismo, y una vez entre en vigor la futura ley de residuos y suelos contaminados estatal, actualmente en tramitación, se deberán establecer nuevos convenios marco adaptados a las nuevas condiciones normativas que dicha ley establezca para el caso de los Convenios Marco actualmente vigentes.

En este contexto, se hace necesario contar con una secretaría técnica que asegure el correcto funcionamiento de estos convenios mediante la convocatoria de las Comisiones de Seguimiento pertinentes en cada caso, dejando constancia del desarrollo de las mismas, así como el inicio, en su caso, de los procesos de negociación de los nuevos convenios y adaptación de los existentes.

ALCANCE DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el objeto de este contrato es LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORÍA DESTINADA AL DESARROLLO DE TAREAS DE SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO EN CONVENIOS MARCO SUSCRITOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE PRODUCTO.

JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, la planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Dicho Reglamento establece asimismo que los sistemas de gestión y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras de productos deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales.

Resulta de vital importancia que los citados Convenios Marcos cumplan con los objetivos para los que han sido suscritos, y que sean revisados para su mejor adecuación a la futura normativa nacional sobre Residuos. Asimismo, es preciso llevar a cabo las negociaciones con las partes correspondientes para la preparación de nuevos Convenios Marco en materia de residuos de neumáticos y de vidrio.
:
Las tareas de Secretaría Técnica a desarrollar serán las siguientes:

1. Al respecto de las Comisiones de Seguimiento:

- Convocar las reuniones de las Comisiones de Seguimiento correspondientes a cada Convenio Marco (Envases ligeros, RAAEs, Pilas y Acumuladores), así como del Grupo de Trabajo de Comunicación y Sensibilización de Envases.

.- Preparación de ordenes del día de las reuniones, así como de la documentación asociada.

.- Constatar toda la información aportada a a las mismas mediante la toma de notas, formulación de preguntas aclaratorias y recopilación de la documentación.

.- Elaboración de borradores de las Actas, circulación y adaptación de comentarios a las mismas.

2. Al respecto de las negociaciones de los nuevos Convenios Marcos:

- Convocatoria, preparación de orden del día y elaboración de borradores de actas de las reuniones de las partes.

- Preparación de la documentación necesaria para las reuniones.

El número de reuniones aproximado sería:

1. Residuos de Envases ligeros, RAEE y Residuos de Pilas y acumuladores: reuniones ordinarias 2 al año, y 4 extraordinarias para la revisión y negociación de los nuevos Convenios Marco.

2. Residuos de envases de vidrio y de neumáticos :4 extraordinarias para la negociación de los nuevos Convenios Marco.

3. GT de Comunicación y Sensibilización de Envases: reuniones ordinarias 2 al año.

El objeto fundamental de este contrato es el de prestar apoyo técnico a esta Dirección General, al carecer de personal propio para realizar la totalidad de los trabajos, requiriéndose la contratación de una empresa a través de un contrato de servicios, al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación será contrato menor, de acuerdo con los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Se ha solicitado la oferta de este contrato a las siguientes empresas:

FIDELIS AUDITORES SLP, que ha presentado oferta con un presupuesto de 14.950 € (impuestos no incluidos), para su realización.

LAURA BECERRA ESTEBAN, que ha presentado oferta con un presupuesto de 14.990 € (impuestos no incluidos), para su realización.

Estudiadas ambas ofertas, se ha escogido la de FIDELIS AUDITORES SLP, con CIF : B90156100 y domicilio social en la ciudad de Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº9, Edificio Sevilla 2, 9ª planta, módulos 22-E, por considerar que se ajusta más adecuadamente a lo solicitado.

El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la fecha de notificación del encargo.

El presupuesto total, para la anualidad 2021, de este servicio asciende a catorce mil novecientos cincuenta euros (14.950,00 euros) importe sin IVA, con un IVA (21%) de 3.139,50 euros; lo que hace un importe total de 18.089,50 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	18.089,50 €	1300010000 G/44B/61909 2020000028

Para el seguimiento de los trabajos, se fijarán las reuniones periódicas que sean necesarias, estableciéndose, en cualquier caso, una reunión inicial, en la que se determinaran los plazos y fechas de entrega de los informes, que deberán contemplar todos los apartados enumerados con anterioridad.

Los trabajos a presentar deberán acompañarse de informe técnico, presentándose al menos dos ejemplares en documento papel y asimismo en formato digital pdf.

La forma de pago será en dos veces, mediante una 1ª certificación a los tres (3) meses desde la formalización por el 50 % del total y una 2ª certificación a la finalización del contrato por el restante 50 %.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará los pagos previa presentación por la empresa adjudicataria de los informes con el resumen de los trabajos realizados, y el visto bueno del técnico responsable del contrato, conforme a los hitos establecidos en la reunión inicial.

El presente expediente será financiado con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del ejercicio 2021.

Toda la información obtenida durante el desarrollo de los trabajos objeto de la presente Memoria será de tipo confidencial y no podrá ser usada para ningún fin distinto al perseguido en el mismo. En todo caso queda prohibida la difusión, oral o escrita, y la publicación de información, tanto en forma cualitativa como cuantitativa, salvo autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo esta Consejería se reserva los derechos de propiedad intelectual derivados de las actuaciones propias del presente servicio.

Se propone como responsable del encargo a la persona titular del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL JEFE DE GABINETE DE PLANIFICACIÓN

Fdo. David Fernández Guerra